



# ORDENANZA Nº 3150

## VISTO:

-La sanción de la Ley Provincial 11.017 que aprueba el Acuerdo Federal.

## Y CONSIDERANDO:

-Que, mediante el citado Acuerdo se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

-Que, en el mismo se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N° 8663.

-Que, el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

-Que, resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11.017.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2.- APRUÉBASE** el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3151

## VISTO:

-Que, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, reza en su preámbulo: "todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción". En el mismo orden de ideas, en el artículo N° 26 inc. 2 establece que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.."

-Que, en el art. 2 de la Declaración Interamericana de Derechos Humanos, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

-Que, en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Estado Argentino adhiere y se compromete al cumplimiento de una serie de tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, incorporándose a su cuerpo normativo y otorgándoles jerarquía Constitucional. En tal sentido el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del artículo 18 de la Constitución Provincial, ratifica el compromiso asumido por el Estado Nacional respecto a las personas que se encuentran en el territorio provincial.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que, el 24 de Marzo de 1976 un golpe de Estado derrocó al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Comenzaban años oscuros de dictadura militar cuyo accionar dejó 30.000 desaparecidos junto a graves consecuencias económicas y sociales.

-Que, a 40 años de la democracia, el Estado Nacional construyó los cimientos de respeto por los Derechos Humanos, implicando la generación de Políticas Públicas de Memoria orientadas a hacer efectivos el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



-Que, dentro de las políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se encuentra desarrollando, caben destacar las tendencias a mantener viva la memoria colectiva, teniendo como objetivo la construcción de una ciudadanía democrática, respetuosa de los Derechos Humanos.

-Que, frente a la proliferación de discursos negacionistas y antiderechos, es imperioso acompañar en la creación y promoción de políticas de Derechos Humanos que propenden la difusión y capacitación en derechos llamados de primera y segunda generación, como ser los derechos de los colectivos de LGTBTTIQ+, de los pueblos originarios y migrantes.

-Que, entre las iniciativas más importantes en materia de derechos humanos en el ámbito provincial, cabe destacar las siguientes: la sanción de la Ley N° 9.286 de "Creación de la Comisión Provincial de la Memoria"; la creación de los Sitios de la Memoria (Archivo Provincial de la Memoria, La Perla, Campo de la Ribera); la creación de la Comisión Interministerial de Géneros, Derechos Humanos y Diversidad Sexual; la sanción de la Ley Provincial N° 10.316 que crea el Registro de Comunidades de Pueblos Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas, ambos de la Provincia de Córdoba; el dictado del Decreto 254/17, Y la Ley N° 10.619, que instauran la Semana de la Memoria en todo el territorio provincial; la creación, a través de la Resolución Ministerial N° 133/2019, del "Programa de Digitalización de Actas de Nacimiento por la Identidad".

-Que, tanto los funcionarios y agentes públicos de las diferentes entidades gubernamentales, son los responsables de proteger y garantizar los Derechos Humanos, asumiendo un rol social en la promoción y preservación de los derechos.

-Que, a través de Ley N° 10.962 - Sonia Torres- el estado provincial se compromete e invita al resto de municipios y comunas a capacitar a su personal en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar que la dignidad humana siga siendo el pilar de nuestra sociedad y que los agentes del Estado estén debidamente preparados para proteger y respetar los Derechos Humanos fortaleciendo nuestra democracia.

-Que, respecto a los contenidos que se deberán brindar en la capacitación de DDHH, la normativa contempla una serie de contenidos básicos en su art. 4, permitiendo la incorporación de nuevos contenidos por parte de los adherentes.

-Por lo antes expuesto, la Provincia de Córdoba promulgó la citada normativa, comprendiendo la capacitación obligatoria en Derechos Humanos, Ley 10962 "Sonia Torres", teniendo como destinatario todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías—tanto del sector público centralizado como descentralizado— para los tres Poderes del Estado.





**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- ADHIÉRASE** la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes a la Ley N° 10.962 Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos, “Ley Sonia Torres”, que se adjunta como anexo 1-

**Artículo 2º.- DESÍGNASE** como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social o en la que en el futuro la reemplace.-

**Artículo 3º.- INCORPORESE** al Núcleo de Contenidos Mínimos establecido por la normativa provincial los siguientes ejes a) DERECHOS HUMANOS, b) MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA y c) LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

**Artículo 4º.-** Que, a los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3152

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2377/2011; a los adquirientes según Anexo I, del cual se adjunta y que forma parte de esta Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** Los adquirientes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económico.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3153

## VISTO:

-La Ordenanza Municipal N° 3127/2024, mediante la cual se declaró “ZONIFICACION DESTINADA A PARQUE INDUSTRIAL, LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE DEAN FUNES NORTE” a la zona descripta en dicho instrumento legal.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que la Manzana Oficial “G” parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-081-001, forma parte de la ZONA destinada a PARQUE INDUSTRIAL, LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE DEAN FUNES NORTE.

-Que dicha Manzana, se encuentra ubicada en una zona colindante a área residencial.

-Que, por razones de higiene, salubridad y convivencia, resulta oportuno destinar dicha manzana a la radicación de industrias de bajo impacto y/o empresas logísticas y de servicios complementarios a la industria.

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- DISPONGASE** que en la Parcela con designación catastral 17-05-07-02-01-081-001 Manzana Oficial “G”, integrante de la ZONA destinada a PARQUE INDUSTRIAL, LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE DEAN FUNES NORTE, deberán radicarse únicamente industrias y empresas de bajo impacto y/o empresas logísticas y de servicios complementarios a la industria, por las razones mencionadas en los considerandos.

**Artículo 2º.- AUTORIZASE** AL Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones tendientes para el logro de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE Santa Fe 179

CONCEJO DELIBERANTE  
(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3154

## VISTO:

-La Ordenanza N° 2635/2015, mediante la cual se establece el pago del salario mínimo, vital y móvil al personal contratado de la Municipalidad de Deán Funes, conforme lo establecido por la Nación;

## Y CONSIDERANDO:

-Que la situación económica actual del país ha generado un fuerte impacto en el poder adquisitivo de los trabajadores municipales, quienes requieren condiciones salariales acordes a la realidad inflacionaria.

-Que el salario mínimo, vital y móvil establecido a nivel nacional no siempre refleja el costo real de vida en nuestra ciudad, por lo que es necesario reconsiderar la estructura salarial del personal contratado.

-Que resulta imprescindible garantizar un criterio de actualización salarial más equitativo y ajustado a las necesidades del personal municipal, evitando que los empleados sufran pérdidas en su capacidad de compra.

-Que la derogación de la Ordenanza N° 2635/2015 permitirá establecer nuevos criterios salariales que beneficien directamente a los agentes municipales contratados, asegurando una retribución acorde a su función y a las condiciones económicas actuales.

-Que, lo mencionado en el párrafo anterior fue acordado de manera consensuada entre los miembros representantes del Sindicato Municipal y miembros del Ejecutivo Municipal, firmando ambas partes el Acta Acuerdo que se acompaña adjunta al presente proyecto, para su debida constancia.

-Que el Estado Municipal debe velar por la estabilidad y bienestar de sus trabajadores, fomentando condiciones laborales dignas y garantizando su poder adquisitivo.

## POR ELLO

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DERÓGUESE** en todos sus términos la Ordenanza N° 2635 /2015.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3155

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- ESTABLECESE** como valor hora mínimo los siguientes montos para abonar al personal jornalizado, el cual se hará efectivo de la siguiente manera:

- **a)** Durante el mes de marzo y abril de 2025  
Personal de Corralón, pesos mil novecientos treinta y dos (\$1.932,00.-)  
Personal de Administración, pesos mil quinientos sesenta y siete (\$1.567,00.-)
- **b)** Durante el mes de mayo y junio de 2025  
Personal de Corralón, pesos dos mil cuarenta y uno (\$2.041,00.-)  
Personal de Administración, pesos mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 1.656,00.-)
- **c)** Durante los meses de julio y agosto de 2025  
Personal de Corralón, pesos dos mil cientos cincuenta (\$2.150,00.-)  
Personal de Administración, pesos mil setecientos cuarenta y cinco (\$1.745,00.-)
- **d)** Durante los meses de setiembre y octubre de 2025  
Personal de Corralón, pesos dos mil doscientos cincuenta y nueve (\$2.259,00.-)  
Personal de Administración, pesos mil ochocientos treinta y cuatro (\$1.834,00.-)
- **e)** Durante los meses de noviembre y diciembre de 2025  
Personal de Corralón, pesos dos mil trescientos sesenta y ocho (\$2.368,00.-)  
Personal de Administración, pesos mil novecientos veintitrés (\$1.923,00.-)

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3156

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- FIJASE** un incremento salarial del 30% (treinta por ciento) al personal de Planta Permanente, Contratado, e integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, los Miembros del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas.

**Artículo 2°.-** El incremento a que hace referencia el artículo 1° se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) 6% (seis por ciento) con los haberes del mes de marzo **con base al mes de febrero**
- b) 6% (seis por ciento) con los haberes del mes de mayo **con base al mes de febrero**
- c) 6% (seis por ciento) con los haberes del mes de julio **con base al mes de junio**
- d) 6% (seis por ciento) con los haberes del mes de setiembre **con base al mes de agosto**
- e) 6% (seis por ciento) con los haberes del mes de noviembre **con base al mes de agosto**

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3157

## VISTO:

-La pérdida irreparable de nuestro Sumo Pontífice Francisco ocurrida el 21 de abril de 2025 a las 7.35 hora local de la Ciudad del Vaticano en un lunes signado por el luto para el mundo.-

## Y CONSIDERANDO:

-**Francisco**, de nombre secular **Jorge Mario Bergoglio**, fue electo **Papa de la Iglesia Católica en 2013**. Abrazó su vocación en 1957, cuando ingresó al noviciado de la Compañía de Jesús. Se ordenó como sacerdote en 1969, a los 33 años, luego de una extensa formación que incluyó residencias en diferentes localidades argentinas, en Chile y España. Luego de una gran actividad como sacerdote, en 1992 fue consagrado obispo en la Catedral de Buenos Aires. Nueve años después, el Papa Juan Pablo II lo nombró cardenal.

-En el Conclave del Vaticano del 13 de marzo de 2013, tras la renuncia del alemán Benedicto XVI al pontificado, el cardenal Bergoglio fue elegido Papa, fue el primer papa jesuita y el primero proveniente del hemisferio sur. Fue también el primer pontífice originario de América y el primero no europeo desde el sirio Gregorio III.-

-Su liderazgo en el Vaticano estuvo marcado por un impulso de renovación dentro de la Iglesia, con ejes en la inclusión, el diálogo interreligioso, la preocupación por la crisis ambiental y el compromiso con la paz. Convirtiéndose en una de las figuras más influyentes del siglo XXI ya que desde su juventud en Argentina hasta su pontificado en el Vaticano, su historia es un testimonio de fe y vocación inquebrantables.

-Que el Santo Padre a través de sus encíclicas ha promovido incansablemente el diálogo, la paz, el cuidado de los más vulnerables y el respeto por la dignidad humana y el medio ambiente.

-Que su vida ha estado marcada por la sencillez, el compromiso con los más vulnerables, siguiendo el ejemplo de San Francisco de Asís en la práctica de la austeridad y la humildad.

-Que su Santidad fue un constructor de puentes entre religiones, creando una “auténtica fraternidad” en toda la humanidad promoviendo el diálogo permanente y el abrazo entre diferentes credos.

-Que es de suma importancia reconocer figuras destacadas que representan valores universales de paz, solidaridad y compromiso social perpetuando su legado a través de la imposición de sus nombres en sectores de la comunidad, siendo en este caso muy significativo asignar el nombre de Papa Francisco al Oratorio que actualmente se encuentra en construcción en el Cementerio de nuestra ciudad. Oratorio cuya construcción se inició con el objetivo de propiciar un espacio de contención, oración y encuentro espiritual y comunitario.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





-Que asignar el nombre de "Papa Francisco" a dicho espacio que se encuentra en la etapa final de obra, es una forma de homenajear su figura y transmitir sus valores a las futuras generaciones.

## **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DESÍGNESE** con el nombre de "**Oratorio Papa Francisco**" al oratorio ubicado en el Cementerio "Nuestra Señora del Carmen" de la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba según plano que se adjunta en el anexo de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.- DISPÓNGASE** la colocación de una placa alusiva en el ingreso del lugar con el nombre asignado.

**Artículo 3°.- FACÚLTESE** al DEM a, en caso de que se considere necesario, reglamentar la presente ordenanza.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3158

## VISTO:

La Ley Nº 8892, del año 2000 y su modificatoria Ley 9998 del año 2011, por la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Córdoba el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente del Ministerio de Justicia.

## Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a tal Registro llevar un listado de todos los obligados que adeuden tres (3) o más cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, ya sea que correspondan a alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme.

Que asimismo el Registro debe expedir certificados a toda persona física o jurídica, pública o privada que así lo requiera y acrediten un interés legítimo.

Que para el ingreso o promoción de sus agentes la Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos y descentralizados, deben requerir la certificación del Registro para el ingreso o promoción de sus agentes.

Que si bien la existencia de este Registro no resuelve por sí mismo la compleja problemática que se suscita frecuentemente en torno al cumplimiento de obligaciones alimentarias, es un recurso idóneo para promover conductas responsables y acordes al supremo interés de los menores, especialmente.

Que esta Municipalidad puede y debe hacer suyos los fundamentos y propósitos del Registro citado, para lo cual corresponde la adhesión a la norma provincial, mediante la celebración del convenio pertinente.

## POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- ADHIERASE** la Municipalidad de Deán Funes a la Ley Provincial Nº 8892 (BOE PUBLICACIÓN: 07/12/2000) promulgada por Decreto n°2397/00, Decreto Reglamentario Nº 297 de fecha 04/03/2003, de creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su modificatoria la Ley 9998/11 (BOE PUBLICACION: 07/11/2011), que se adjuntan como Anexo a la presente Ordenanza.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de adhesión con el organismo pertinente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.

**Artículo 3º.- COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 3159

## ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N.º 10.544 – DÍA POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

### VISTO:

-La Ley Provincial N.º 10.544 que instituye el día 17 de mayo de cada año como “Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”.

-La necesidad de reafirmar desde el ámbito municipal el compromiso con la promoción de los derechos humanos, la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad.-

### Y CONSIDERANDO:

-Que la igualdad y la no discriminación constituyen principios fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Nacional, tratados internacionales y legislación provincial.

-Que la fecha instituida busca visibilizar y erradicar toda forma de violencia, discriminación o exclusión basada en la orientación sexual, identidad o expresión de género.

-Que es deber del Estado Municipal promover el respeto por los derechos humanos y trabajar activamente por una sociedad más justa, inclusiva y plural.

-Que la adhesión a esta ley provincial constituye una manifestación de compromiso institucional con la construcción de una ciudad libre de toda forma de discriminación.

### POR ELLO

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**Artículo 1º.**– Adhiérase la Municipalidad de Deán Funes a la Ley Provincial N.º 10.544, promulgada por Decreto N° 837/18, que instituye el día 17 de mayo de cada año como “Día Provincial por la Igualdad y la No Discriminación por la Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, que se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.-

**Artículo 2º.**– El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, podrá organizar, impulsar o auspiciar actividades de concientización, capacitación y visibilización en el marco de dicha fecha.

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 3°.**– Invitase a instituciones educativas, organizaciones sociales, culturales y de derechos humanos locales a participar de las acciones que se realicen en conmemoración de esta fecha.

**Artículo 4°.**– **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 3160

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°) RECTIFÍCANSE los incisos 2) y 3) del artículo 1° de la Ordenanza N° 3118 de fecha 13-06-2024**, mediante la cual se ACEPTÓ la donación con cargo efectuada a favor de esta Municipalidad por la firma Luis A. Carrizo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por el Sr. Luis Alberto Carrizo en su carácter de socio gerente, quedando redactado de la siguiente manera: **"2) Parcela ubicada en departamento ISCHILIN, pedanía TOYOS, municipio DEAN FUNES, lugar DEAN FUNES, calle y número RUTA NACIONAL N°60 KM 822, designado como Lote 101 de la manzana 97, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "19" con coordenadas locales Norte: 6632746,920 y Este: 4371760,356 con un rumbo de noreste y un ángulo en dicho vértice de 106°00'13" y una distancia de 91,80m llegamos al vértice "21" de coordenadas locales Norte: 6632755,277 y Este: 4371851,780; lado 19-21 y linda con calle existente librada al uso público; a partir de 21, con un ángulo interno de 126°38'27", lado 21-8 de 345,35m y linda con lote 100 del mismo plano; a partir de 8, con un ángulo interno de 122°57'30", lado 8-9 de 45,61m y linda con Parcela 632451-372165; a partir de 9, con un ángulo interno de 93°23'43", lado 9-10 de 102,18m y linda con Parcela 632451-372165; a partir de 10, con un ángulo interno de 174°43'25", lado 10-11 de 125,57m y linda con Parcela 632451-372165; a partir de 11, con un ángulo interno de 167°17'25", lado 11-12 de 70,33m y linda con Parcela 632451-372165; a partir de 12, con un ángulo interno de 177°04'01", lado 12-20 de 70,90m y linda con Parcela 632451-372165; a partir de 20, con un ángulo interno de 111°55'16", lado 20-19 de 164,83m y linda con lote 102 del mismo plano; encerrando una superficie de 5Has 6191m<sup>2</sup>. Exp.: 0033-126389/2021.-". El inmueble está identificado con la Nomenclatura Catastral N° 17-05-07-02-04-097-101, empadronado en la Cuenta DGR N°17-05-4303732/2, e inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la razón social donante en MATRÍCULA N° 1.812.499; y 3) Parcela ubicada en departamento ISCHILIN, pedanía TOYOS, municipio DEAN FUNES, lugar DEAN FUNES, calle y número RUTA NACIONAL N°60 KM 822, designado como Lote 100 de la manzana 98, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6632791,642 y Este: 4371612,489 con un rumbo de sureste, y un ángulo en dicho vértice de 93°11'14" y una distancia de 92,77m llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6632783,936 y Este: 4371704,939; a partir de 2, con un ángulo interno de 183°58'55", lado 2-3 de 58,01m; a partir de 3, con un ángulo interno de 184°10'03", lado 3-4 de 108,17m; a partir de 4, con un ángulo interno de 176°49'13", lado 4-5 de 41,00m; a partir de 5, con un ángulo interno de 188°07'48", lado 5-6 de 113,14m y linda en estos cinco tramos con camino público intransitable y canal de**

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





defensa; a partir de 6, con un ángulo interno de 125°49'48", lado 6-25 de 19,19m y linda con Ruta Nacional N°60; a partir de 25, con un ángulo interno de 51°03'30", lado 25-26 de 280,19m; a partir de 26, con un ángulo interno de 181°53'55", lado 26-27 de 75,74m; a partir de 27, con un ángulo interno de 166°42'16", lado 27-28 de 55,76m; a partir de 28, con un ángulo interno de 187°06'03", lado 28-29 de 19,12m; a partir de 29, con un ángulo interno de 81°07'15", lado 29-1 de 28,82m; lindando en estos cuatro tramos con calle existente librada al uso público; encerrando una superficie de 7124m<sup>2</sup>. Exp.: 0033-126389/2021.-". El inmueble está identificado con la **Nomenclatura Catastral N°17-05-07-02-04-098-100**, empadronado en la **Cuenta DGR N°17-05-4303734/9**, e inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la razón social donante en **MATRÍCULA N° 1.812.501.-"**

**Artículo 2°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la "inscripción directa" del dominio de los inmuebles descriptos en el artículo 1° de la presente a favor de la **MUNICIPALIDAD DE DEÁN FUNES** (CUIT N° 30-65635508-1), conforme a las previsiones del art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3161

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°.** - **APRUEBASE** la Cuenta Anual de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio del año 2024, conforme Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.** - **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3162

## VISTO:

-Que la ciudad de Deán Funes, cabecera del Departamento Ischilín, no cuenta hasta la fecha con una Bandera Oficial que la represente y distinga entre los municipios de la provincia de Córdoba.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que la bandera de una comunidad no es sólo un símbolo visual sino una expresión de su identidad colectiva, un emblema que concentra historia, memoria y proyección de futuro;

-Que Deán Funes, con una historia profundamente vinculada al ferrocarril, al poblamiento del norte cordobés y al entrecruzamiento de culturas migrantes y criollas, constituye un faro de desarrollo, resistencia y cultura para toda la región;

-Que desde su nacimiento alrededor de la Estación del Ferrocarril Central Norte en 1875, y tras haber sido elevada al rango de ciudad en 1929, ha sabido afrontar con entereza los embates del tiempo, la decadencia ferroviaria y los cambios económicos, demostrando una resiliencia notable que se expresa en su gente y en sus instituciones;

-Que las calles abiertas a pico y pala, las primeras escuelas y templos, las sociedades de socorros mutuos fundadas por inmigrantes, los clubes deportivos y culturales, las industrias locales y la vida comunitaria alrededor del tren han cimentado una identidad social rica y valiosa que merece ser simbolizada;

-Que, por todo lo anterior, se torna necesario instituir una bandera que sintetice su historia, simbolice su presente y proyecte su porvenir, constituyéndose en un emblema de cohesión, pertenencia y orgullo para las actuales y futuras generaciones de deanfunenses;

-Que para lograr dicho objetivo, se considera pertinente la realización de un concurso público, abierto y participativo, con bases claras y evaluación técnica especializada que garantice calidad simbólica, estética y vexilológica en el diseño de la futura enseña local;

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)

Santa Fe 179

(3521) 422263





**Artículo 1°.- CONVÓQUESE** a Concurso Público para la Creación y Diseño de la Bandera Oficial de la ciudad de Deán Funes, conforme a las Bases del Concurso que figuran como Anexo de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°.- ENCOMIÉNDESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la gestión integral del concurso, la aprobación del diseño ganador y la posterior confección del prototipo oficial de la bandera.-

**Artículo 3°.- ASÍGNESE** la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución de los gastos derivados del presente concurso, su difusión, implementación y puesta en marcha.-

**Artículo 4°.- DELÉGASE** a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Juventud de la Municipalidad de Deán Funes la coordinación administrativa, técnica y operativa del proceso concursal, incluida la supervisión de su desarrollo y la comunicación con los participantes.-

**Artículo 5°.- RECOMIÉNDESE** al Departamento Ejecutivo Municipal realizar un acto protocolar público y significativo para la presentación y oficialización de la nueva bandera de la ciudad, con la participación de instituciones locales y la comunidad en general.-

**Artículo 6°.- INCORPÓRESE** la Bandera Oficial de la ciudad de Deán Funes como símbolo de uso obligatorio en todos los actos públicos, oficiales y protocolares organizados o auspiciados por el municipio.-

**Artículo 7°.- DISPÓNGASE** la confección de ejemplares oficiales de la bandera a ser entregados a instituciones educativas, culturales, deportivas, sociales, gubernamentales y no gubernamentales de la ciudad, incluyendo la Terminal de Ómnibus, Hospital Regional, Juzgado de Paz, Policía de la Provincia de Córdoba, Concejo Deliberante, entre otras.-

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





## Concurso “Una Bandera para Deán Funes”

### BASES DEL CONCURSO

#### Fundamentación:

La bandera es un símbolo que identifica a un pueblo y que es la síntesis de los antecedentes históricos con características propias demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, edificios históricos, expresiones artísticas y el sentimiento de los habitantes, que bajo su manto nos identificará a todos los vecinos, afianzando así el sentido de pertenencia para con nuestra localidad.

#### Objetivos:

- Incentivar la participación y creatividad de los vecinos de Deán Funes, a fin de crear la bandera con el objeto de fortalecer la Identidad de la localidad.
- Oficializar la bandera creada a través del Honorable Concejo Deliberante sancionando la Ordenanza correspondiente, previo fallo del jurado y confección del prototipo por parte del D.E.M.

### BASES

#### Sobre los Concursantes:

Podrán participar en este concurso toda institución pública o privada, Organizaciones no gubernamentales, Instituciones intermedias y público en general; siempre y cuando las instituciones se localicen dentro del ejido municipal de la ciudad de Deán Funes y personas físicas que hayan nacido o cuenten con no menos de dos (2) años de residencia y/o domicilio legal en la misma. Estarán excluidas de participar las personas que integren el Jurado del Concurso.

#### Sobre la Bandera:

Para su diseño se deberán tener en cuenta las dimensiones de la bandera de ceremonial de la República Argentina y de la Provincia de Córdoba, cuyas medidas son: 1.44 m de largo por 0.90 m de ancho de forma apaisada.

#### Presentación de la Propuesta:

- Podrán ser elaboradas a mano o digitalmente.
- Deberán presentarse impresas a color (acompañando de ser posible con soporte digital, en archivo con extensión PDF o JPG de alta resolución).
- Deberán ser presentadas en soporte papel tamaño A4, manteniendo las proporciones de la bandera, de acuerdo a las medidas especificadas anteriormente.

Santa Fe 179  
(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





- Los colores de la bandera podrán evocar aspectos del paisaje, geografía, historia, cultura, tradiciones, costumbres y valores de la ciudad de Deán Funes, debiéndose emplear colores plenos (sin progresiones u otros efectos).
- No deberá insertarse en la bandera ninguna fecha, leyenda, escritura, mapa y/o escudo, emblema o símbolo que haga alusión alguna a cuestiones de ideología política.

Cada participante presentará su propuesta en un sobre cerrado bajo las siguientes pautas:

**(SOBRE A):**

- 1- Se anotará sólo el seudónimo en el exterior del sobre A y en el contenido del trabajo.
- 2- Una copia del diseño de la bandera diseñada en técnica manual y, en caso de haber sido realizada digitalmente, en cualquier unidad de almacenamiento (pentdrive, tarjeta de memoria SD o micro SD) en formato PDF o JPG de alta resolución.
- 3- El fundamento de la propuesta deberá plasmarse en no más de una página de papel tamaño A4, fuente arial, en tamaño 10 a 12, interlineado sencillo, donde contendrá el mensaje y significado de la forma, elementos y de cada color empleado en la bandera propuesta.

**(SOBRE B):**

Otro sobre cerrado (SOBRE B) (dentro del anterior) que contenga:

- a- En el exterior sólo el seudónimo.
- b- En el interior una hoja con datos personales del participante o institución: pseudónimo, nombre y apellido, o datos filiatorios en el caso de ser institución. Todos estos datos deberán consignar: tipo y número de documento de identidad, dirección real y constituida, número de teléfono fijo y móvil, correo electrónico y datos curriculares en un espacio no mayor a las 15 líneas.
- c- Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) en el caso de personas físicas.
- d- Constancia de CUIT si se tratase de personas jurídicas o instituciones, y notas de adhesión al Concurso firmadas, por la máxima autoridad de la misma.

Este sobre, (SOBRE B), debe estar completamente cerrado y solamente será abierto en caso de resultar electa como ganadora su propuesta.

Si el participante revela sus datos personales en el exterior del sobre, será descalificado/a.

El lugar de presentación de las propuestas, en el sobre correspondiente y respetando todo lo descripto anteriormente será en la sede de la Municipalidad de Deán Funes, cuya dirección es Sáenz Peña 497, X5200, Deán Funes, provincia de Córdoba, TEL 3521 42-0020, en horario de 8 a

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





13 horas, a partir del día lunes **1 de septiembre de 2025**, hasta el día sábado **4 de octubre de 2025** inclusive.

A partir del cierre, el Jurado deliberará cuál de las propuestas es la ganadora, contando para ello con 3 (tres) días subsiguientes a la fecha de cierre de presentación de las mismas. El día lunes **7 de octubre de 2025**, el Honorable Concejo Deliberante de Deán Funes -en sesión especial- dará curso a la publicación de todo lo referente a la bandera ganadora.

### Principales Criterios de Calificación

- Creatividad y originalidad.
- Mensaje y significado.
- Simplicidad y representatividad.
- Valor estético
- Coherencia con el contexto local y los valores comunitarios.

### Sobre el Jurado

Estará constituido por:

- Intendente de la Municipalidad de Deán Funes o persona que designe.
- Presidente del Concejo Deliberante.
- 1 (un) Concejales designado por cada bloque.
- 2(dos) Profesionales de Ceremonial y Protocolo (Asociación Argentina de Ceremonial y Protocolo)
- 2(dos) Miembros que representen a los Museos.
- 3(tres) Historiadores/as locales.
- Un/a diseñador/a gráfico/a o artista visual
- Un/a representante de la dirección de la Juventud

### Sobre la Dirección Técnica del Concurso

Para la Dirección Técnica del Concurso se contará con la participación del Prof. Dr. Cristian Baquero Lazcano, creador de emblemas y símbolos oficiales en la provincia de Córdoba y Director de Comunicación Institucional de la Asociación Argentina de Ceremonial y Protocolo (ASARP) quien ha sido designado por la Señora Intendente Municipal, y cuya labor -al igual que la de los Miembros del Jurado- será íntegramente *ad honorem*.

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



### Proceso de Selección y Elección de la Propuesta Ganadora

El proceso contará con dos instancias; en una primera se seleccionarán las 3 (tres) propuestas más votadas por los miembros del Jurado en primera ronda, en tanto que en la segunda instancia -también con el voto de los integrantes del Jurado- se elegirá 1 (una) propuesta ganadora.

En caso de empate en cantidad de votos, en la segunda instancia o etapa final, entre dos o más propuestas, será la Señora Intendente Municipal quien defina la elección de la propuesta ganadora.

La decisión será por voto simple e inapelable.

### Publicación y Resultados

Los resultados serán publicados en los medios de comunicación, gráficos, radiales, audiovisuales y digitales locales, regionales y provinciales, como también en las cuentas oficiales en redes sociales (Facebook e Instagram) de la Municipalidad de Deán Funes; además se le comunicará a la persona o institución ganadora por escrito y de manera fehaciente.

### Reconocimiento:

- Al ganador o ganadora, el Honorable Concejo Deliberante entregará una placa recordatoria y será designado/a, en caso de ser una **persona física**, “**Vecino/a Ilustre de la ciudad de Deán Funes**” y en caso de ser una **institución** se le otorgará una “**Mención Honorífica**” por su propuesta. Al resto de los participantes se les hará entrega de una certificación por la presentación de sus propuestas.
- El acto de premiación se realizará en una ceremonia pública a realizarse en fecha a definir por el DEM.

### Disposiciones Generales:

- Las bases del concurso se encontrarán a disposición de los participantes en el sitio web del Municipio en: [www.deanfunes.gob.ar](http://www.deanfunes.gob.ar), en las cuentas oficiales en redes sociales de Facebook: [@DeanFunesCiudad](https://www.facebook.com/DeanFunesCiudad) y de Instagram: [@deanfunesciudad/](https://www.instagram.com/deanfunesciudad)
- El Jurado desde su conformación hasta su fallo será autónomo.
- Los participantes a inscribirse se ajustarán a las bases establecidas para este concurso, por lo tanto, aceptan conocer el contenido y alcance de las mismas y demás condiciones en toda su extensión.
- El resultado del Jurado será inapelable.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





- La Municipalidad de Deán Funes se reserva todos los derechos legales sobre las propuestas de la bandera electa, entendiendo que las no seleccionadas serán devueltas y la ganadora se convertirá en símbolo oficial de la localidad, por ello él o la participante que resultare ganador/a renuncia a cualquier reclamo jurídico de derechos de autoría y/o propiedad intelectual, cediendo los mismos a favor del Municipio, haciéndose a la vez responsable por los reclamos de cualquier naturaleza que terceros pudieran realizar respecto a la originalidad de la obra.
- El concurso podrá declararse desierto.

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



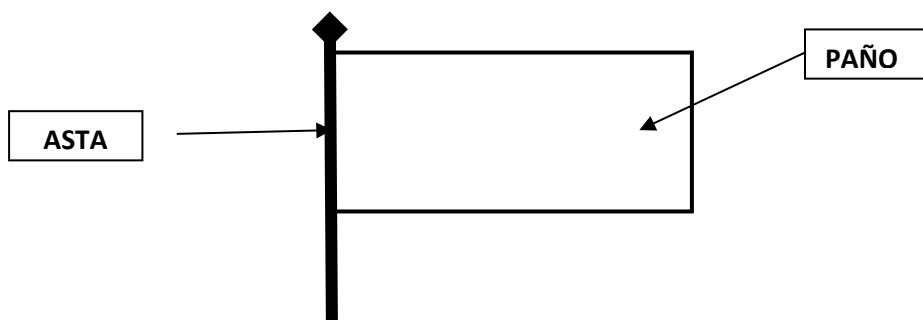
## ANEXO I – BASES DEL CONCURSO “UNA BANDERA PARA DEÁN FUNES”

### Sugerencias Generales e Indicaciones Técnicas

Se ha utilizado como fuente las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones Vexilológicas (FIAV) y el aporte técnico del Prof. Dr. Cristian Baquero Lazcano de la Asociación Argentina de Ceremonial y Protocolo (ASARP).

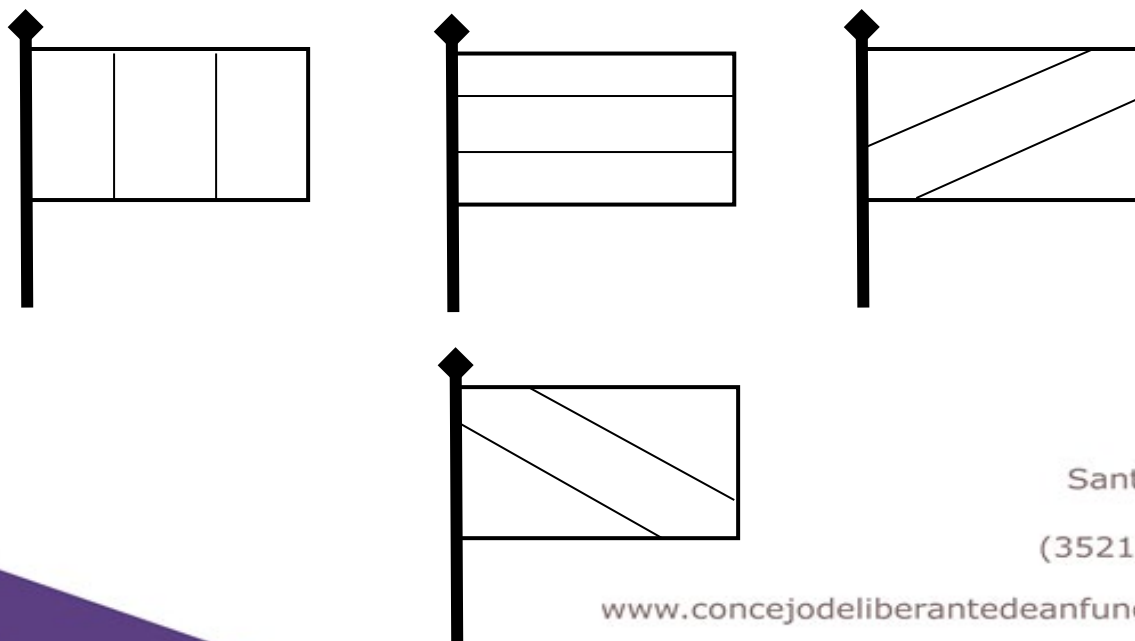
#### En relación a la forma exterior:

Solo se podrá utilizar la forma rectangular ya que es la empleada para enseña nacional y provincial, teniendo en cuenta que el asta estará dispuesta la izquierda del observador.



#### En relación a las divisiones de la bandera:

Cuando la bandera se divida podrá hacerse solo en fracciones iguales, no excediendo las 3 partes, en sentido horizontal, vertical u oblicuo. Se aceptará la combinatoria de las formas de división antes mencionadas.





## En relación a las figuras y colores:

### FIGURAS:

- En todos los casos, las figuras que se utilicen, deben guardar una estrecha relación con el marco natural, histórico o cultural de la localidad.
- Se deben colocar al centro.
- Las figuras no deben ser más de 1 (una), para favorecer una clara visión a la distancia, serán de construcción sencilla y fácil de diferenciar y reconocer.
- Si la figura elegida es un animal, este debe mirar al asta, en el caso de utilizar armas se deberá tener en cuenta que se colocarán con las puntas hacia arriba (victoria), salvo que se quiera simbolizar las armas vencidas, en cuyo caso se colocarán con las puntas hacia abajo.
- Si la figura elegida tiene el mismo color que el fondo es fundamental que se filetee su contorno para que se pueda distinguir clara y rápidamente el paño de la figura.

### Se podrán utilizar:

- **Naturales:** es decir aquellas que representen algún aspecto del marco natural de la localidad de Deán Funes (astros, plantas, flores, animales, cursos de agua, entre otros). Dentro de este grupo se incluyen las figuras humanas.
- **Artificiales:** en este grupo se incluyen todas aquellas cosas que han sido creadas por el hombre (edificios, monumentos históricos, puentes, paisajes urbanos, entre otros).

### COLORES:

- Al igual que las figuras los colores deben ser claramente distinguibles y definidos.
- Se deben utilizar al menos 1 (UNO) de los colores empleados en la Bandera de la Nación Argentina o en la Bandera de la Provincia de Córdoba, a fin de lograr armonía visual con las Banderas Oficiales de Nación y/o Provincia.
- Los colores que se utilicen deben ser seleccionados teniendo en cuenta que sean el reflejo de aspectos naturales, políticos y culturales que hacen a la historia y a la vida del pueblo de Deán Funes, excepto se pretenda simbolizar y/o representar su futuro.

Según la **Vexilología**, disciplina científica que estudia las banderas y sus simbolismos, los colores juegan un papel fundamental en la representación de valores y significados en los emblemas nacionales y/o territoriales. Cada color posee una connotación que refleja el espíritu, las creencias y los objetivos de una nación o comunidad.

Los colores y sus significaciones, en el contexto de lo sugerido por la Federación Internacional de Asociaciones Vexilológicas (FIAV), son:

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Rojo:** Representa la **valentía**, la **intrepidez** y la **fortaleza**. Es un color asociado con la **energía** y el **coraje** necesarios para proteger y defender, así como con la **sangre** derramada en las luchas por la libertad o la independencia.

**Verde:** Simboliza la **naturaleza**, la **esperanza**, la **abundancia** y la **cortesía**. Se asocia a menudo con el renacimiento, la **fertilidad** y el **crecimiento**, reflejando un sentido de **optimismo** y **armonía** con el entorno.

**Azul:** Significa **justicia**, **lealtad** y **perseverancia**. En las banderas, este color puede evocar la idea de un **cielo despejado** que guía, así como **el agua** como fuente de vida y de **confianza** entre los pueblos.

**Púrpura o Violeta:** Indica **devoción**, **grandeza** y **sabiduría**. Es un color históricamente asociado con la **realeza** y la **nobleza**, y en el contexto de las banderas, refleja un carácter de **dignidad** y **sabiduría** de sus líderes o de sus principios.

**Negro:** Se relaciona con el **duelo**, la **prudencia**, la **austeridad** y la **firmeza**. Representa la **resiliencia** frente a la adversidad y el **luto** por las pérdidas sufridas, pero también puede aludir a una **fuerza inquebrantable**.

**Blanco:** Es símbolo de **pureza**, **integración**, **bondad** y **paz**. Se usa para denotar la **inocencia** y la **neutralidad**, además de la intención de **armonizar** y **unir** a las personas.

**Gris:** Denota **madurez** y **adaptabilidad**. Este color sugiere **equilibrio** y **sobriedad**, reflejando la capacidad de **responder con sensatez** y **calma** ante los cambios.

**Marrón:** Está vinculado a la **tierra**, el **realismo** y la **estabilidad**. Es un color que expresa **fuerza**, **laboriosidad** y la **conexión** con lo **fundamental**, las **raíces** y la **permanencia**.

**Naranja:** Simboliza la **amistad**, la **proximidad** y la **calidez**. Este color emite una sensación de **bienvenida**, y se asocia con el **entusiasmo** y la **creatividad**.

**Amarillo:** Evoca **alegría**, **felicidad** y **optimismo**. Es un color que sugiere **luz**, **brillo** y un espíritu **positivo**, con una fuerte connotación de **prosperidad** y **bienestar**.

**Oro:** Simboliza la **nobleza**, el **poder** y la **soberanía**. Este color está asociado a la **riqueza** y la **autoridad**, representando valores de **grandeza** y **liderazgo**.

**Plata:** Indica **templanza**, **verdad** e **integridad**. En las banderas, el color plata denota **honestidad** y una fuerte **ética moral**, vinculada a la **sabiduría** y la **transparencia** en las acciones.





# ORDENANZA Nº 3163

## VISTO:

-La necesidad de fomentar el desarrollo productivo local mediante la creación de espacios que impulsen el crecimiento y la consolidación de emprendimientos, especialmente en el Parque Industrial Sur.

## Y CONSIDERANDO:

-Que la incubación de emprendimientos es una herramienta clave para acompañar el crecimiento económico, generar empleo y fortalecer la economía local;

-Que el acceso a infraestructura adecuada y con costos accesibles es fundamental para la etapa inicial de los proyectos productivos;

-Que promover la exportación local amplía los mercados, genera divisas y contribuye al posicionamiento de Deán Funes a nivel nacional e internacional;

-Que el Estado municipal debe impulsar políticas públicas que incentiven la radicación y expansión de emprendimientos productivos en el Parque Industrial;

-Que, por razones presupuestarias, la implementación de la presente ordenanza se iniciará a partir del año 2026.

## POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES**

**SANCIONA CON FUERZA**

**DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º) CREAR** el “Galpón de Incubación para Emprendedores” en el Parque Industrial Sur, destinado a la radicación, fortalecimiento y acompañamiento de proyectos productivos emergentes. El galpón estará emplazado en el Lote 1 del Parque Industrial Sur y contará con infraestructura básica, espacios compartidos de trabajo, servicios esenciales y áreas de apoyo técnico y logístico.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 2°) ESTABLECER** que los emprendedores que se radiquen en el galpón tendrán las siguientes condiciones para el uso de cada espacio único asignado:

- a) Durante el primer año, el uso será gratuito, sin cobro de alquiler.
- b) Durante el segundo año, el alquiler será del 25% del valor de mercado establecido.
- c) Durante el tercer año, el alquiler será del 50% del valor de mercado establecido.

**Artículo 3°) ESTABLECER** que los emprendedores radicados en el galpón que, durante estos tres años, logren exportar sus productos o servicios, podrán renovar el contrato por tres años más en las mismas condiciones que al inicio del proyecto.-

**Artículo 4°) DETERMINAR** que el Departamento Ejecutivo podrá establecer reglamentaciones complementarias que definan requisitos, modalidades de acceso, selección de proyectos y condiciones de uso del galpón.-

**Artículo 5°) FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a gestionar recursos nacionales, provinciales y/o privados para la construcción, mantenimiento y equipamiento del galpón.-

**Artículo 6°) DISPONER** que la presente ordenanza comenzará a implementarse a partir del 1° de enero de 2026.-

**Artículo 7°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 3164

## VISTO:

-La Ordenanza N° 3109/24 por la cual se crea la Distinción Anual “Premio Estudiante Destacado de la ciudad de Deán Funes”. -

## Y CONSIDERANDO:

-Que en la ciudad de Deán Funes se encuentra constituida la **Coordinación Local de Educación (CLE) Deán Funes**, creada en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial (Dcto 66/2024) e integrada por centros educativos de todos los niveles y modalidades, tanto de la zona urbana como de ámbitos rurales, estos últimos en localidades que no cuentan con Comuna formalmente fundada;

-Que la Ordenanza N.º 3109/2024, en su redacción original, no contempla la inclusión de determinados centros educativos rurales que forman parte de la mencionada Coordinación Local de Educación;

-Que la Municipalidad de Deán Funes asume el compromiso de promover acciones que fortalezcan el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes en los diferentes niveles y modalidades de las instituciones que integran la CLE;

-Que la extensión de la premiación establecida en la Ordenanza N.º 3109/2024 a todos los centros educativos que conforman la CLE, constituye un estímulo equitativo para los estudiantes, reconociendo y valorando también a quienes desarrollan sus trayectorias educativas en ámbitos rurales;

-Que, por lo expuesto, resulta necesario **modificar la Ordenanza N.º 3109/2024**, a fin de incorporar de manera expresa a la totalidad de los centros educativos que conforman la Coordinación Local de Educación Deán Funes;

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º. - MODIFICAR** el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3109, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 157 del 13 de mayo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 1º. CRÉASE la DISTINCION ANUAL “PREMIO ESTUDIANTE DESTACADO DE LA COORDINACIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DEÁN FUNES”.**

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3109, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 157 del 13 de mayo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 3º. Podrán participar los centros educativos públicos y privados de la Coordinación Local de Educación Deán Funes en sus diferentes Niveles (Primario, Secundario y Superior Universitario y No universitario) y Modalidades (Educación Especial, Permanente de Jóvenes y Adultos, Técnico Profesional, Artística, y otras), quienes propondrán a los estudiantes a distinguir conforme el siguiente detalle:*

- a) Nivel Primario: un (1) estudiante por cada sección del último Grado.*
- b) Nivel Secundario: un (1) estudiante por cada división del último Curso.*
- c) Nivel Superior Universitario y No universitario: un (1) estudiante por cada una de las carreras que se cursen en la institución.*
- d) Modalidades: un (1) estudiante del último grado y/o curso y/o carrera cursada en la institución,*

*Todos los estudiantes deberán acreditar la totalidad de los espacios curriculares aprobados al momento de recibir la distinción y haber egresado del nivel respectivo.*

**Artículo 3º.- MODIFICAR** el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3109, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 157 del 13 de mayo de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 4º. Será responsabilidad de cada centro educativo elaborar, presentar y difundir en el ámbito de su comunidad educativa, acorde al marco de sus AEC (Acuerdos Escolares de Convivencia) y a lo preceptuado por la presente Ordenanza, el proyecto escolar de selección del estudiante que recibirá la Distinción Anual “Estudiante Destacado de la Coordinación Local de Educación Deán Funes”.*

**Artículo 4º.- MODIFICAR** el Artículo 6º de la Ordenanza N° 3109, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 157 del 13 de mayo de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 6º. Será responsabilidad de los directivos de la institución informar a su comunidad educativa y elevar por escrito a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Deán Funes el,*

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





resultado de la designación del estudiante que recibirá la Distinción Anual **“Premio Estudiante Destacado de la Coordinación Local de Educación Deán Funes”**, adjuntando en sobre cerrado informe con detalle de los aspectos que se han considerado para su selección, a cuyo fin la Secretaría de Educación establecerá los plazos correspondientes.

**Artículo 5°.- MODIFICAR** el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3109, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 157 del 13 de mayo de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 8º. Los acreedores a la Distinción Anual **“Premio Estudiante Destacado de la Coordinación Local de Educación Deán Funes”** recibirán Diploma y Medalla.*

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA N° 3165

## VISTO:

-La Ordenanza N° 3110/24 por la cual se crean las Distinciones Anuales “Premio Docente Destacado Institucional” y “Premio Docente Destacado de la ciudad de Deán Funes”. -

## Y CONSIDERANDO:

-Que en la ciudad de Deán Funes se encuentra constituida la **Coordinación Local de Educación (CLE) Deán Funes**, creada en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial (Dcto 66/2024) e integrada por centros educativos de todos los niveles y modalidades, tanto de la zona urbana como de ámbitos rurales, estos últimos en localidades que no cuentan con Comuna formalmente fundada;

-Que la Ordenanza N.º 3110/2024, en su redacción original, no contempla la inclusión de determinados centros educativos rurales que forman parte de la Coordinación Local de Educación Deán Funes;

-Que la Municipalidad de Deán Funes sostiene el compromiso de promover una educación de calidad y con igualdad de oportunidades, colaborando y acompañando la labor docente de todas las instituciones que integran la CLE;

-Que la extensión de la premiación prevista en la Ordenanza N.º 3110/2024 constituirá un estímulo y reconocimiento para los educadores que desempeñan sus tareas en contextos rurales, visibilizando el valor de su trabajo en condiciones muchas veces desafiantes;

-Que, por lo expuesto, se hace necesario **modificar la Ordenanza N.º 3110/2024**, a fin de incorporar expresamente a la totalidad de los centros educativos que integran la Coordinación Local de Educación Deán Funes





**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.** - **MODIFICAR** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3110, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 158 del 13 de mayo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1º. CRÉANSE las **DISTINCIONES ANUALES “PREMIO DOCENTE DESTACADO INSTITUCIONAL”** y **“PREMIO DOCENTE DESTACADO DE LA COORDINACIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DEÁN FUNES”**.*

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3110, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 158 del 13 de mayo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 3º. Podrán participar de la **DISTINCIÓN ANUAL “PREMIO DOCENTE DESTACADO INSTITUCIONAL”** los centros educativos públicos y privados de la **Coordinación Local de Educación Deán Funes** en todos sus Niveles (Inicial, Primario, Secundario y Superior Universitario y No Universitario) y Modalidades (Educación Especial, Permanente de Jóvenes y Adultos, Técnico Profesional, Artística y otras), y podrá ser distinguido un (1) docente por cada nivel que se dicte en el centro educativo participante.*

**Artículo 3°.- MODIFICAR** el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3110, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 158 del 13 de mayo de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 9º. La **DISTINCIÓN ANUAL “PREMIO DOCENTE DESTACADO DE LA COORDINACIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DEÁN FUNES”** recaerá sobre uno (1) de entre todos los educadores que se haya hecho acreedores a la Distinción Anual “Premio Docente Destacado Institucional”. Para ello un jurado externo conformado por vecinos representantes de cinco (5) instituciones no educativas reconocidas de la ciudad de Deán Funes evaluará la información consignada en los informes enviados por cada institución y procederá a su selección, y su decisión será inapelable.*

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 4°.- MODIFICAR** el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3110, sancionada con fecha 9 de mayo de 2024 y promulgada por Decreto N° 158 del 13 de mayo de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 10º. Los educadores acreedores al “Premio Docente Destacado Institucional” recibirán Diploma y Medalla, en tanto que el acreedor al “Premio Docente Destacado de la Coordinación Local de Educación Deán Funes” recibirá Diploma, Medalla y obsequio institucional.*

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3166

## VISTO:

-La Resolución Nº 01/25 de la Secretaría de Servicios Públicos, en la que se manifiesta la necesidad de adquirir una (01) caja compactadora de carga trasera y una (01) caja volcadora trasera, entregando como parte de pago dos (02) maquinarias usadas que se encuentran en desuso.-

## Y CONSIDERANDO:

-Lo preceptuado por el art. 51 de la Ordenanza Nº 3147, el art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Nº 8102 y la mencionada Resolución.-

## POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1.- AUTORIZESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo preceptuado por el art. 51 de la Ordenanza 3147 y art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica 8102 a efectuar la enajenación de la maquinaria de propiedad municipal que se describe bajo el siguiente detalle **una (01) barredora aspiradora** modelo ECOBAOS 600 MARCA ECONOVO y **una (01) caja compactadora** MARCA SCORZA MODELO CS6.-

**Artículo 2.- DETERMINESE** que la autorización se otorga a los efectos de la entrega de la maquinaria descripta como parte de pago para la compra de **una (01) CAJA VOLCADORA 8M3** descripta como: carrocería volcadora de descarga trasera con laterales fijos. Estructura de chapa 3/16" plegada en C. Chasis –Subchasis con perfil UPN 120 mm. Eje pivotante de 50 mm. Portón trasero de apertura basculante (opcional tipo libro). Cubre cabina y pecho en chapa 3/16" y **una (01) CAJA COMPACTADORA 17M3** volumen de tolva de carga compactora 2.4 m3. Estructura sobre chasis camión 4605x2440x2950 mm. Sistema hidráulico: acoplado a caja de velocidad del camión mediante toma de fuerza con accionamiento desde cabina.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 3167

## VISTO:

-La Ordenanza N° 3144/24 del Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Gastos del ejercicio fiscal 2025.

## Y CONSIDERANDO:

-Que el importe de las transferencias mensuales percibidas en concepto del programa FODEMEEP (Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales), superan el valor estimado en el presupuesto vigente.

## POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.- RECTIFIQUESE** la Ordenanza N° 3144/24 de Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Gastos correspondientes al Año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Inc. a). **INCREMENTÉSE** la siguiente partida del Presupuesto de Ingresos:

Nro. cuenta	Designación de la cuenta	Presup. vigente	Variación pos	Presup. nuevo
1-02-2-03	FODEMEEP (Fondo Descentr. Mto. Edific. Escolares)	215.000.000	117.380.000	332.380.000

Inc. b)- **INCREMENTÉSE** la siguiente partida del Presupuesto de Inversiones y gastos:

Nro. cuenta	Designación de la cuenta	Presup. vigente	Variación pos	Presup. nuevo
1-2-1-1-04	FODEMEEP (Fondo Descentr. Mantenim. Edificios Esc.)	215.000.000	117.380.000	332.380.000

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





- **RESUMEN**

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE..... .\$ 18.640.400.000.-  
TOTAL INCREMENTO.....\$ 117.380.000.-  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS RECTIFICADO.....\$ 18.757.780.000.-**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS VIGENTE..... .\$ 18.640.400.000.-  
TOTAL INCREMENTO.....\$ 117.380.000.-  
**PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y GASTOS RECTIFICADO.....\$ 18.757.780.000.-**

**Artículo 2º.**-Con esta rectificación, que lleva el Nº 01, se modifica el monto total del Presupuesto de Ingresos, Inversiones y Gastos correspondiente al año 2025, alcanzando la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta mil (\$ 18.757.780.000).

**Art. 3º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeandeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 3168

## VISTO:

-La Ordenanza N° 3162 sancionada con fecha veintisiete de agosto del corriente año por la cual se convoca a Concurso Público para la creación y diseño de la Bandera Oficial de la Ciudad de Deán Funes.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que en el Anexo aprobado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3162 se establece como plazo para la presentación de las propuestas desde el 1 de septiembre hasta el 4 de octubre del corriente año;

-Que debido al creciente interés por parte de ciudadanos y jóvenes que desean participar con sus propuestas y con el objetivo de brindar a todos los interesados la oportunidad de presentar sus creaciones se hace necesario prorrogar el plazo de entrega.

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Anexo de la Ordenanza N° 3162 sancionada con fecha 27 de agosto de 2025 y promulgada mediante Decreto N° 214 de fecha 28/08/25.-

**Artículo 2°.- PRORROGAR** el plazo para presentación de las propuestas de los interesados en participar del Concurso Público para la creación y diseño de la Bandera Oficial de la Ciudad de Deán Funes hasta el día 1° de Noviembre de 2025.-

**Artículo 3° .- ESTABLECER** que el día miércoles 5 de noviembre el Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes en Sesión Ordinaria dará curso a la publicación de todo lo referente a la bandera ganadora.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

Santa Fe 179

CONCEJO DELIBERANTE

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3169

## VISTO:

-La Ley N° 10.503/2017 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, que instituye el Programa Provincial “Córdoba Rosa”, a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y pronto tratamiento en todo el territorio provincial, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.606/2010 “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que el Art. 8 de la Ley N 10.503/2017 invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la mencionada ley;

-Que la salud de la población es un pilar básico en la plataforma política, lo cual se ve expresado en las acciones que realiza en esta materia, poniendo especial énfasis en esta ocasión en la concientización de la prevención del Cáncer de Mama.-

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA:

**Artículo 1º.- ADHERIR** a la Ley 10503 “Programa Córdoba Rosa”, sancionada con fecha 29 de Noviembre del 2017 y promulgada mediante Decreto N° 1908/2017, en cada uno de los artículos que la componen, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba implementa la Concientización sobre la Prevención del Cáncer de Mama, la que forma parte de la presente como Anexo 1.

**Artículo 2º.- DECLARAR** al mes de octubre de cada año “DEAN FUNES ROSA”, como mes de concientización sobre el Cáncer de Mama, en todo el ejido municipal.

**Artículo 3º.- IMPLEMENTAR** diversas actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias e informativas de concientización y prevención del Cáncer de Mama, como estrategias tendientes a lograr el objetivo de la presente Ordenanza.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 4º.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal, designará las áreas correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido a los artículos detallados anteriormente.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3170

## “Programa Municipal de Educación Financiera”

### VISTO:

-La importancia del conocimiento financiero para la toma de decisiones informadas, autónomas y responsables en el ámbito económico y social;

-Que la educación financiera constituye el proceso mediante el cual las personas adquieren habilidades y conocimientos que les permiten comprender y administrar de manera eficaz y eficiente sus recursos económicos. Al conocer el funcionamiento del dinero, es posible establecer objetivos realistas, prevenir el sobreendeudamiento, incrementar el patrimonio y asegurar un futuro sostenible. Asimismo, una sociedad financieramente educada es más resiliente frente a crisis económicas y menos vulnerable a fraudes financieros;

### Y CONSIDERANDO:

-Que la educación financiera abarca desde conceptos básicos como el ahorro, los medios de pago, los derechos del consumidor y la economía personal, hasta nociones como la inversión, la elaboración de presupuestos, y contenidos más complejos tales como impuestos, seguros, planificación de la jubilación y gestión de deudas; constituyéndose en una herramienta esencial que fortalece la autonomía y la toma de decisiones responsables y conscientes;

-Que su relevancia radica en la capacidad de empoderar a personas de todas las edades y sectores socioeconómicos, promoviendo la inclusión social y el desarrollo personal;

-Que desde el Estado local resulta posible articular con instituciones educativas, organismos públicos y privados, entidades bancarias, universidades y profesionales especializados, a fin de diseñar e implementar propuestas pedagógicas que fortalezcan estas competencias en la comunidad;

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DEÁN FUNES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CRÉASE** el *Programa Municipal de Educación Financiera*.-

**Artículo 2°.- ESTABLÉCESE** como objetivo del programa brindar herramientas básicas y accesibles de educación financiera que permitan comprender, administrar y planificar los recursos económicos de manera responsable, consciente y sostenible.-

**Artículo 3°.- DETERMÍNESE** como autoridad de aplicación a la Secretaría de Educación, o el organismo que en el futuro la reemplace, facultada para articular acciones con instituciones educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entidades bancarias, universidades y organizaciones especializadas en la temática.-

**Artículo 4°.- DISPÓNGASE** que el programa podrá desarrollarse mediante talleres/cursos presenciales o virtuales, jornadas, charlas, simulaciones, juegos didácticos y demás herramientas pedagógicas adaptadas a las edades, contextos y necesidades de los participantes.-

**Artículo 5°.- INVÍTENSE** especialmente a los establecimientos educativos de nivel secundario de todas las modalidades a participar activamente del programa, coordinando su implementación junto al Municipio.-

**Artículo 6°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios, asignar recursos y ejecutar las acciones necesarias para la efectiva implementación del presente programa.-

**Artículo 7°.- ESTABLÉZCANSE** mecanismos claros de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica del programa, cuyos resultados deberán ser presentados anualmente al Concejo Deliberante para su conocimiento y análisis.-

**Artículo 8°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de hasta treinta (30) días a partir de su promulgación.-





**Artículo 9°.- DETERMÍNESE** que los gastos que demande la ejecución del programa serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 10°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3171

## VISTO:

-La importancia del arbolado urbano para la salud ambiental, la calidad de vida de los ciudadanos, el embellecimiento del espacio público.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que los árboles regulan la temperatura, purifican el aire, reducen el ruido y brindan sombra;

-Que fomentar la conciencia ambiental y la participación ciudadana en su cuidado fortalece el vínculo entre comunidad y naturaleza;

-Que es responsabilidad del Estado Municipal diseñar políticas sustentables que promuevan el compromiso social en la preservación del entorno;

-Que es fundamental involucrar a vecinos, instituciones educativas y organizaciones sociales en acciones concretas que favorezcan la forestación responsable;

-Que el mantenimiento del arbolado urbano requiere de colaboración y corresponsabilidad.-

## POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CREAR** el Programa Municipal “Adoptá un Árbol”, destinado a promover el cuidado, protección y seguimiento del arbolado urbano en espacios públicos mediante la participación voluntaria de vecinos, instituciones y organizaciones.-

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la adopción consistirá en el compromiso de riego periódico, protección contra daños mecánicos (vehículos, vandalismo) y plagas comunes (ej. hormigas) y dar aviso a la autoridad de aplicación ante cualquier enfermedad o daño que exceda su capacidad de cuidado. La poda y tratamiento fitosanitarios complejos quedarán a cargo exclusivo del personal municipal.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 3°.- ESTABLECER** como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Sub Secretaría de Ambiente o el área que en el futuro la reemplace, quien llevará un registro de adopciones, determinará las especies y lugares, y brindará orientación técnica.-

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que la Sub Secretaría de Ambiente realizará un seguimiento anual del estado de los ejemplares adoptados y en caso de constatarse el abandono podrá dar de baja la adopción y reasignar el ejemplar.-

**Artículo 5°.- DETERMINAR** que el Municipio a través del área que corresponda, deberá realizar carteles identificatorios con un Código QR a través del cual se pueda acceder al nombre del adoptante, especie del árbol y fecha de plantación; y a los fines de realizar la correspondiente base de datos.-

**Artículo 6°.- ESTABLECER** que la autoridad de aplicación podrá articular el programa con escuelas, clubes, centros vecinales y demás entidades de la sociedad civil.-

**Artículo 7°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a realizar campañas de difusión y sensibilización sobre los beneficios del arbolado urbano y el cuidado del ambiente.-

**Artículo 8°.- DETERMINAR** que el Programa contemplará la posibilidad de que vecinos, instituciones o empresas privadas donen ejemplares de árboles para ser plantados en espacios públicos. La autoridad de aplicación deberá aprobar la especie y el lugar de plantación para asegurar que se adecúen al Plan de Arbolado Urbano vigente.-

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3172

## PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

### VISTO:

-La necesidad de establecer, desde el ámbito municipal, herramientas que garanticen la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y promuevan una gestión democrática, abierta y transparente; y los lineamientos expuestos en la apertura del período legislativo 2025 respecto a convocar a la ciudadanía a diseñar y planificar la ciudad.-

### Y CONSIDERANDO:

-Que la participación, la colaboración, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares de los gobiernos democráticos modernos;

-Que el Presupuesto Participativo representa una herramienta de innovación institucional que permite a la ciudadanía incidir en la asignación de recursos públicos, proponiendo, debatiendo y decidiendo sobre obras o acciones prioritarias para sus barrios o sectores;

-Que este tipo de iniciativas fortalecen el vínculo entre el Estado y la ciudadanía, promueven la corresponsabilidad en la gestión de lo público y canalizan demandas sociales de forma organizada, legítima y efectiva;

-Que la implementación de mecanismos participativos mejora la calidad institucional, fomenta la equidad territorial en la inversión pública y estimula la formación ciudadana;

-Que resulta oportuno institucionalizar esta herramienta en el marco de un programa municipal, con metodología clara, cronograma anual, transparencia presupuestaria y mecanismos de control y evaluación ciudadana.-

### POR ELLO

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:

**Artículo 1º.- ESTABLECER** en el ámbito de la Municipalidad de Deán Funes el Programa de Participación Ciudadana denominado "Presupuesto Participativo".-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Artículo 2°.- DEFINIR** como Presupuesto Participativo al proceso mediante el cual vecinos y vecinas, instituciones públicas o privadas y otras organizaciones (miembros de la comunidad) de la ciudad pueden proponer, debatir y decidir, de forma voluntaria y democrática, el destino de una parte del Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Gastos Municipal para la ejecución de obras, servicios o intervenciones de interés colectivo.-

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como metodología recomendada para la implementación del Presupuesto Participativo las etapas que a continuación se detallan:

**1. Determinación del monto y condiciones de participación.** El monto asignado y las condiciones de participación deberán establecerse en el Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Gastos Municipal y publicarse con antelación suficiente, a fin de evitar discrecionalidad administrativa y asegurar que los ciudadanos cuenten con información adecuada y precisa.

**2. Difusión.** La ciudadanía deberá conocer con anticipación el inicio del proceso, sus diferentes etapas y plazos. A tal fin, el Departamento Ejecutivo organizará instancias de formación y talleres abiertos para explicar la metodología general y las condiciones específicas de implementación.

**3. Presentación de ideas y propuestas.** Las ideas, propuestas o proyectos se presentarán conforme el formato especificado en las bases y condiciones. Se deberá dar amplia difusión a los plazos de presentación. El municipio brindará apoyo técnico a los vecinos para garantizar que cada presentación cumpla con los requisitos.

**4. Evaluación de factibilidad técnica y presupuestaria.** Las áreas competentes del municipio analizarán la factibilidad y viabilidad de las propuestas en base a criterios técnicos, legales, financieros y de tiempo de ejecución. Se priorizarán los proyectos que puedan concretarse dentro del ejercicio presupuestario. Las propuestas no aceptadas deberán ser rechazadas mediante decisión fundada.

**5. Difusión de los proyectos viables.** Los proyectos que pasen a votación serán difundidos ampliamente a través de los medios de comunicación oficiales (página web, Portal de Presupuesto Participativo, redes sociales, etc.), con la información necesaria para que los vecinos puedan evaluarlos y votar.

**6. Votación ciudadana.** El período de votación será establecido en las bases y condiciones, garantizando la mayor concurrencia posible. Podrá realizarse de manera presencial, virtual o mixta. Los proyectos más votados conformarán un orden de mérito y se ejecutarán hasta agotar el monto total asignado.





**7. Ejecución de los proyectos y rendición de cuentas.** El municipio establecerá un cronograma público de ejecución para cada proyecto seleccionado, con indicación de fechas de inicio y finalización. Se deberán prever instancias de rendición de cuentas periódicas y accesibles, para el control ciudadano.

**8. Banco de Proyectos.** Los proyectos no seleccionados serán registrados en un Banco de Proyectos del Presupuesto Participativo, que funcionará como insumo para futuras convocatorias.-

**Artículo 4°.- INCLUIR** el Programa de Presupuesto Participativo en el Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Gastos en una partida específica con esa denominación.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** ampliamente y con la debida antelación a través del Departamento Ejecutivo Municipal a toda la ciudadanía los montos asignados, los plazos y las condiciones de participación del mencionado programa.

**Artículo 6°.- PUBLICAR** a través del área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal en su sitio web la siguiente información: cronograma, etapas, montos anuales, listado de participantes, proyectos seleccionados, estado de avance y rendición de cuentas. Asimismo deberá mantener actualizada la información detallada en el presente artículo.-

**Artículo 7°.- FACULTAR** al DEM reasignar en caso de quedar desierta la convocatoria anual la partida del Presupuesto Participativo a otras erogaciones corrientes, con comunicación previa al Concejo Deliberante.

**Artículo 8°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° y garantizando el carácter participativo, equitativo y transparente del proceso.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3173

## VISTO:

-La creciente necesidad de mejorar los canales de comunicación entre el Estado Municipal y la comunidad de Deán Funes, garantizando un acceso ágil, transparente y eficiente a la información pública, así como a la gestión de trámites y a la recepción de reclamos.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que el Municipio debe responder a las demandas de los vecinos en cuanto a rapidez, transparencia y accesibilidad en la atención ciudadana, adaptándose a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

-Que la Ley Nacional N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en Páginas Web, que garantiza el acceso universal a la información pública, y dado que los sistemas de atención tradicionales, tales como la atención presencial en oficinas municipales o las líneas telefónicas, presentan limitaciones de horario, saturación en épocas de alta demanda y, en muchos casos, dificultades de acceso para personas mayores o con movilidad reducida;

-Que la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de toda persona a solicitar y recibir información completa, veraz y oportuna, y entendiendo que la incorporación de este tipo de plataformas representa un paso fundamental en la modernización del Estado Municipal, favoreciendo no sólo la eficiencia administrativa, sino también la transparencia y el fortalecimiento del vínculo entre la ciudadanía y el gobierno local;

-Que la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y Ley Provincial N° 8803 de Acceso a la Información Pública de Córdoba, que regulan el uso responsable y transparente de los datos de los ciudadanos, y en virtud de lo cual es deber del Municipio velar por la protección de datos personales de los usuarios y garantizar un uso ético y seguro de la información recabada;

## POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





## ORDENANZA:

**Artículo 1°.- CREAR** el Chatbot Municipal de Atención Ciudadana de Deán Funes, denominado FUNI, como canal oficial de comunicación digital entre el Municipio y la comunidad, disponible en las plataformas de mensajería instantánea.-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el Chatbot tendrá por funciones:

- a) Brindar información sobre servicios municipales (impuestos, horarios, turnos, actividades, etc.).
- b) Recepcionar reclamos vecinales y derivarlos a las áreas correspondientes.
- c) Orientar a los vecinos en la gestión de trámites digitales y presenciales.
- d) Facilitar recordatorios de campañas de salud, eventos y otras comunicaciones oficiales.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Municipalidad de Deán Funes garantizará la seguridad y protección de datos personales, conforme a la legislación vigente.-

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que la Secretaría de Gobierno y/o el área que la reemplace será la encargada de la implementación, mantenimiento y actualización del Chatbot, debiendo capacitar al personal municipal en su uso y supervisión.-

**Artículo 5°.- ESTABLECER** un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la implementación de la misma.-

**Artículo 6°.- IMPUTAR** a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza.-

**Artículo 7°.-Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3174

## VISTO:

-Que la iniciativa “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género” es una campaña internacional anual que comienza el 25 de noviembre de cada año, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y finaliza el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que “16 días de activismo contra la violencia de género” es una campaña internacional de lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas iniciada en 1991 a propuesta del Centro para el Liderazgo Global de Mujeres y desde 2008 apoyada por Naciones Unidas;

-Que la campaña propone la organización de actos durante los 16 días en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo;

-Que esta campaña, impulsada por la sociedad civil bajo el liderazgo del Secretario General de las Naciones Unidas, promueve acciones globales orientadas a mejorar la concientización, impulsar esfuerzos de promoción y compartir conocimientos e innovaciones;

-Que sus principios fundamentales se basan en honrar y reconocer los movimientos de mujeres y su liderazgo, no dejar a nadie atrás en los esfuerzos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, aplicar un enfoque basado en los derechos humanos, fomentar un examen crítico de los roles y prácticas de género, y crear o fortalecer normas equitativas que permitan cambios duraderos a favor de las mujeres, niñas y diversidades;

-Que a tales fines, se propicia la adhesión de **MUNICIPALIDAD DE DEÁN FUNES** a la campaña “16 Días de Activismo contra la Violencia de Género”, que consistirá en diversas acciones; entre ellas, vestir y pintar de color naranja los espacios físicos y virtuales (lugares de trabajo, monumentos, sitios web, redes sociales, etc.), promover estrategias, programas y recursos inclusivos, integrales y a largo plazo, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas, estimular las conversaciones públicas y educar al público sobre lo que las personas y las organizaciones pueden hacer para sensibilizar sobre la violencia contra las mujeres y niñas, organizar seminarios digitales o programas de radio, valorar enfoques creativos e innovadores, incluir historias de sobrevivientes activistas y personas que defienden los derechos de las mujeres y aumentar la participación de los medios de comunicación.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.** - **ADHIÉRASE** la MUNICIPALIDAD DE DEÁN FUNES a la campaña mundial de ONU MUJERES "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" desde el 25 de noviembre de cada año, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, ambos inclusive.-

**Artículo 2°.** - **DISPÓNESE** que la Municipalidad de Deán Funes, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Área municipal con competencia en Género y Diversidad, o la que en el futuro la reemplace, en el transcurso de la campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" organizará, auspiciará y llevará a cabo diversas acciones estratégicas que tiendan a reafirmar y profundizar las lucha en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer, buscando aminorar el impacto de la desigualdad de género sobre mujeres, niñas y diversidades y consolidar sus derechos y participación como pilares fundamentales del sistema democrático.-

**Artículo 3°.**- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3175

## VISTO:

-La necesidad de incorporar en el estatuto del personal de la administración pública municipal de la Ciudad de Deán Funes licencias específicas que promuevan estudios médicos preventivos.-

## Y CONSIDERANDO:

-Que el derecho a la salud comprende no solo la atención de la enfermedad, sino también la promoción activa del bienestar integral y la realización periódica de estudios preventivos que permitan detectar a tiempo factores de riesgo y proteger la calidad de vida de las y los trabajadores;

-Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que más del 40% de las enfermedades crónicas podrían prevenirse mediante controles médicos periódicos y hábitos saludables, destacando que la prevención temprana reduce significativamente los costos sanitarios y mejora la expectativa de vida;

-Que, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cerca del 60% de las ausencias laborales están vinculadas a enfermedades que podrían haberse detectado o evitado mediante chequeos preventivos, subrayando la importancia de que los Estados promuevan políticas que fortalezcan la salud laboral desde una perspectiva integral.

-Que la salud laboral implica no solo la prevención de riesgos en el trabajo, sino también la promoción activa de hábitos saludables y la detección temprana de enfermedades, resultando necesario incorporar instrumentos normativos que faciliten el cuidado integral de las y los agentes municipales;

-Que reconocer licencias específicas para estudios médicos preventivos fortalece el derecho de los trabajadores y trabajadoras municipales a preservar su salud, en consonancia con principios constitucionales y normas laborales vigentes, garantizando igualdad de acceso a prácticas preventivas esenciales;

-Que el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal (Ord. 392/86) requiere ser actualizado para alinearse con los estándares contemporáneos de salud y bienestar laboral, incorporando expresamente el derecho de los agentes municipales a realizarse estudios preventivos mediante licencias adecuadas y sin perjuicio salarial.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-INCORPORAR** en la Ordenanza 392/86, promulgada por Decreto 86 del mismo año, Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, en su Art. 49 la “Licencia por estudios médicos preventivos”.-

El mismo quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 49 – Los agentes tienen derecho a obtener las siguientes licencias remuneradas:

- a) Accidente o enfermedad de trabajo.
- b) Por razones de salud.  
*B -1) Por estudios médicos preventivos.*
- c) Por matrimonio propio o de familiares.
- d) Por adopción.
- e) Por nacimiento de hijo.
- f) Por fallecimiento de familiares.
- g) Por enfermedad de familiar a cargo.
- h) Por servicio militar.
- i) Por razones gremiales.
- j) Por capacitación.
- k) Por examen.
- l) Por evento deportivo.-

**Artículo 2º.-EXTENDER** la presente Licencia a todo empleado y empleada municipal, en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a las categorías vigentes, siendo para ambos casos de hasta TRES (3) días hábiles de duración, en caso de ser necesario. El goce de esta Licencia será una vez al año, no acumulable y no será causal de pérdidas de beneficios salariales de ningún tipo.

**Artículo 3º.-ESTABLECER** que la solicitud de licencia por parte del/la agente deberá ser realizada con dos (2) días hábiles de anticipación ante la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, o la que en el futuro la reemplace. Disponer que el/la agente contará con dos (2) días hábiles para presentar el certificado correspondiente que avale la realización de los estudios. Determinar que, en caso de no presentarse dicho certificado en tiempo y forma ante la autoridad de aplicación, el/la agente será pasible de los descuentos pertinentes por ausencia sin justificación.-

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 4º.-ESTABLECER** que quedará bajo la autoridad de aplicación de la presente la promoción de este beneficio dentro del ámbito de la administración pública municipal por todos los medios disponibles, ya sean impresos o digitales, notificando al personal sobre los alcances de la licencia detallada en el artículo 1º.-

**Artículo 5º.-AUTORIZAR** al DEM en caso de ser necesario a reglamentar la mencionada Ordenanza.-

**Artículo 6º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-**

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



# ORDENANZA Nº 3176

## DÍA Y SEMANA MUNICIPAL DE LA SALUD MENTAL”

### VISTO:

-Los proyectos presentados por estudiantes de diversas instituciones educativas de la ciudad de Deán Funes, en el marco del Programa de Extensión Legislativa 2025, que abordaron la problemática de la salud mental juvenil.-

### Y CONSIDERANDO:

-Que la salud mental constituye un derecho humano fundamental reconocido en la legislación nacional, provincial e internacional, y se ha convertido en una de las principales preocupaciones sanitarias, sociales y educativas de nuestro tiempo.

-Que en el marco del Programa de Extensión Legislativa 2025, sobre un total de diez proyectos presentados por estudiantes de sexto año de distintas instituciones educativas de la ciudad de Deán Funes, siete de ellos abordaron de manera directa y prioritaria la problemática de la salud mental, lo cual evidencia un fuerte consenso juvenil acerca de la gravedad y urgencia del tema.

-Que durante la exposición de dichos proyectos, las y los estudiantes manifestaron una necesidad imperiosa de mirar hacia la salud mental, señalando que, como jóvenes, atraviesan situaciones crecientes de ansiedad, estrés, angustia, presiones académicas, conflictos familiares, dificultades vinculares y malestar emocional que ya no pueden seguir siendo ignorados.

Que organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF han advertido en diversos informes que las patologías vinculadas a la salud mental se encuentran entre las principales causas de sufrimiento en niños, niñas y adolescentes. La OMS estima que uno de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años vive con un problema de salud mental, mientras que UNICEF ha señalado que la ansiedad y la depresión se ubican entre los primeros motivos de consulta en población adolescente en América Latina.

Que estas problemáticas han mostrado un crecimiento sostenido en la última década, tendencia que se profundizó tras los cambios sociales, educativos, económicos y tecnológicos de los últimos años, impactando especialmente en las juventudes.

Que dentro de las exposiciones de los estudiantes del IPETyA N.º 53 “Fray Luis Beltrán”, especialmente el 6.º año C de Agronomía, se destacó la reflexión surgida a partir de la historia de un joven de la comunidad, hermano de un estudiante del curso, cuya vivencia marcó profundamente al grupo y motivó la necesidad de visibilizar la importancia del cuidado emocional.

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





Que las y los jóvenes de nuestra ciudad no solo se presentan como destinatarios de políticas de prevención en salud mental, sino también como protagonistas que, a través de sus proyectos, han levantado la voz para expresar la urgencia de que el Estado municipal impulse políticas públicas que reconozcan, visibilicen y acompañen la salud emocional de la ciudadanía.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTITUIR** el Día Municipal de la Salud Mental, el cual se conmemorará cada año el 10 de octubre en la ciudad de Deán Funes, en consonancia con lo establecido a nivel internacional, desde 1992, por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH).-

**Artículo 2°.- DECLARAR** la Semana Municipal de la Salud Mental, comprendida entre los días 10 y 17 de octubre de cada año, destinada a promover acciones comunitarias de sensibilización, prevención y reflexión en torno al bienestar emocional.-

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como objetivos de la Semana Municipal de la Salud Mental:

- a) Promover la sensibilización comunitaria sobre la importancia de la salud mental.
- b) Visibilizar problemáticas, recursos, redes de acompañamiento y dispositivos existentes.
- c) Impulsar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en espacios de diálogo, escucha y expresión.
- d) Fomentar la prevención a través del acceso a información confiable y herramientas de autocuidado.
- e) Reducir estigmas asociados a los padecimientos subjetivos.
- f) Estimular la articulación interinstitucional entre organismos públicos, educativos, sociales y comunitarios.-

**Artículo 4°.- DESARROLLAR** durante la Semana Municipal de la Salud Mental actividades generales tales como charlas, talleres, conversatorios, intervenciones artísticas, actividades deportivas, espacios de escucha, campañas de sensibilización y propuestas culturales orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional.-

**Artículo 5°.- INVITAR** a las instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones deportivas, sociales, culturales y comunitarias a participar voluntariamente de las actividades y acciones enmarcadas en la presente ordenanza.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 6°.- DESIGNAR** como áreas responsables de la implementación, coordinación y articulación de esta ordenanza a las Secretarías de Salud, Educación y Deporte, y a la Dirección de Juventud, o a las dependencias que en el futuro las reemplacen.-

**Artículo 7°.- ARTICULAR** con centros de salud, instituciones educativas, organismos provinciales, clubes, ONG, centros vecinales y entidades especializadas para el desarrollo de acciones vinculadas a la Semana Municipal de la Salud Mental.-

**Artículo 8°.- ESTABLECER** que los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a las áreas responsables de su ejecución.-

**Artículo 9°.- RECONOCER** que la presente ordenanza se impulsa a partir de las iniciativas presentadas por las y los estudiantes del IPETyA N.º 53 “Fray Luis Beltrán”, Instituto Privado “Sagrado Corazón” y Escuela Normal Superior “Juan Bautista Alberdi”, en el marco del Programa de Extensión Legislativa del Honorable Concejo Deliberante 2025.-

**Artículo 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3177

## VISTO:

Que, las calles Mayor Hugo Ángel del Valle Palaver y Suboficial Mayor Julio Jesús Lastra del Barrio Moreyra Ross, ambas entre Arturo Jauretche y Suboficial Segundo Ramón Pereyra, poseen doble sentido de circulación de vehículos, y se han constituido arterias de alto tráfico.

## Y CONSIDERANDO:

- Que, la extensión en el ancho de las calzadas mencionadas es acotada;
- Que, la circulación en doble mano se torna muy compleja para transitar;
- Que, al encontrarse vehículos estacionados sobre ambas manos queda reducido el margen para el paso;
- Que, es un reclamo permanente de los vecinos del barrio;
- Que, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal analice la implementación de un único sentido de circulación de las calles mencionadas anteriormente;
- Que, analizada la modificación solicitada al área de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno, se coincide en la conveniencia de unificar el sentido de circulación de Sur a Norte en calle Mayor Hugo Ángel del Valle Palaver y de Norte a Sur en la calle Suboficial Mayor Julio Jesús Lastra;
- Que, se realizó una encuesta vecinal solicitando a los vecinos emitan su opinión sobre la mencionada modificación en la circulación de las mencionadas arterias, anexa al mencionado proyecto.

**POR TODO ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)



**Artículo 1°.- ESTABLECER** el sentido único de circulación en las siguientes arterias del Barrio Moreyra Ross, entre calles Arturo Jauretche y Suboficial Segundo Ramón Gregorio Pereyra, conforme se detalla:

a) Calle: Mayor Hugo Ángel del Valle Palaver: Sur → Norte.

b) Calle: Suboficial Mayor Julio Jesús Lastra: Norte → Sur.-

**Artículo 2°.- DISPONER** a través del área correspondiente, el período de adaptación previo a la implementación del sentido único dispuesto en el Artículo 1º, fijando tiempo y etapas, y estableciendo las acciones de concientización y seguridad vial necesarias para su cumplimiento.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** al área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar las medidas de señalización necesarias para los nuevos sentidos de circulación, teniendo en cuenta:

a) Colocación y/o adecuación de nomencladores con denominación de la arteria y flecha de sentido único;

b) Instalación de carteles reglamentarios de “Sentido Único” y “Contramano” en los accesos prohibidos;

c) Señalización en las calles transversales que acceden a los tramos alcanzados;

d) Demarcación horizontal (flechas direccionales y demás marcas viales) donde corresponda;

e) Retiro o adecuación de señalización que resulte contradictoria con el nuevo esquema;

f) Mantenimiento de la señalización instalada.

**Artículo 4°.- DISPONER** la realización de una campaña de difusión durante el período de adaptación al cambio de sentido, dirigida a la población en general y a todos los usuarios de la vía pública que circulen por el sector afectado, que incluirá:

a) Difusión en redes y medios de comunicación;

b) Acciones de sensibilización y formación;

c) Notificación fehaciente a frentistas por su afectación directa.



**Artículo 5°.- DESIGNAR** como autoridad de aplicación de la mencionada Ordenanza al área de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 6°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que el Artículo 1º de la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del año 2026.

**Artículo 8°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA N° 3178

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009 a los cuales este Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 2377/2011; a los adquirentes según Anexo I, del cual se adjunta y que forma parte de esta Ordenanza.-

**Artículo 2°.-** Los adquirentes de los inmuebles precedentemente mencionados han cumplimentado los requisitos pertinentes, avalado con los respectivos informes socio-económico.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





# ORDENANZA Nº 3179

## VISTO:

- La disponibilidad de la primera y segunda etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y la necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Deán Funes solicite un préstamo del Fondo Permanente antes referido;

## Y CONSIDERANDO:

-Que en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y al Resolución N° 2/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia- Municipios y Comunas, el DEM solicita la autorización de este Cuerpo para tomar el préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales antes referido, para ser destinado a la compra y reparación de rodados y también la compra de señalización vial.-

## POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y contraer del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000,00) con destino a la reparación y adquisición de rodados como así también, la compra de elementos de señalización vial.-

**Artículo 2°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000,00) mensuales, durante el término máximo de veinte (20) meses.-

**Artículo 3°.-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**Artículo 4°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Santa Fe 179

(3521) 422263

[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)





**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de lo aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

AMALIA PAOLA CEBALLOS

SECRETARIA LEGISLATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA ANDREA MANZUR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Santa Fe 179



(3521) 422263



[www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar](http://www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar)

